



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

ORDENANZA N° 4087/2019

ORDENANZA DE PRESUPUESTO

Artículo 1º): FÍJASE en la suma de pesos TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 314.981.000-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registrará para el año 2020.

Artículo 2º): ESTÍMASE en la suma de pesos TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 314.981.000-), los RECURSOS para el año 2020 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º): Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros de Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.

Artículo 4º): El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 5º): Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.

Artículo 6º): No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

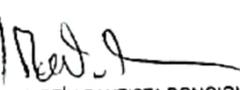
Artículo 7º): Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el H. Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.

Artículo 8): Cuando el monto de la Contratación supere la suma de pesos DOCE MILLONES (\$12.000.000.-), la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para la adquisición de bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.-

Artículo 9º): El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.


MARIÁ LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CPA)


MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

PLIEGOS DE CONDICIONES

Artículo 10): Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) **Objeto de la Licitación:** deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) **Características Técnicas:** deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) **Cotización:** deberán preverse concretas y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) **Presupuesto Oficial:** se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) **Garantía de la Propuesta:** deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) **Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento:** las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas.
- g) **Pérdidas de la garantía de propuesta:** el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.-
- h) **Pérdida de la garantía del contrato:** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.-
- i) **Mantenimiento de la oferta:** deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) **Plazo de cumplimiento:** deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) **Presentación de la Propuesta:** las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACIÓN"

EL SOBRE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1) Comprobante de garantía exigida por el pliego.
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3) El Sellado municipal.
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 1) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.
- 2) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento, dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

Artículo 11): En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará Acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crea conveniente formular los presentes.-


CECILIA MARÍA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Artículo 12): En el caso de enajenación, el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al H. Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del Correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

Artículo 13): Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 10 , apartado 5), se declararán inadmisibles las mismas , por acto emitido por Autoridad competente , para resolver sobre la adjudicación.

En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Artículo 14): La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

Artículo 15): La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.-

La Autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente.

Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 16): El remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Artículo 17): Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles y por peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazado por una Comisión Especial de Tasaciones que integrarán: un representante del D.E., otro del H. Concejo Deliberante y uno del H. Tribunal de Cuentas.

Artículo 18): El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Artículo 19): La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 28 y 29 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 20): En el lugar, día y hora establecidos, el martillero designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de ~~dos~~ minutos.


MARIANA MACEDO ROMAN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CBA)


MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Artículo 21): En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Artículo 22): Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Martillero, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 23): Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E. quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.

Artículo 24): Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 21 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Artículo 25): Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos.
Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 32 Inc. 1 para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el artículo 26 para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 26): Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000.-) sin exceder la suma de pesos DOCE MILLONES (\$12.000.000.-) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del artículo 8 pudiendo en este respecto operar el Concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Artículo 27): Serán de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los artículos 9, 10, 11, 13, 14, 15.-

PUBLICIDAD

Artículo 28): Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de remate dentro de dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Artículo 29): el llamado a licitación y el anuncio del remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el artículo 26 de esta Ordenanza.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según el artículo 26 de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días





Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Artículo 30): El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 31): Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular en los siguientes casos:

- 1) Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- 2) Cuando las Obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- 3) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- 4) Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras podrán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- 5) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

Artículo 32): AUTORÍZASE al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- 1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO MIL (\$1.100.000) y pueda atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.
- 2) Mediante Decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al H. Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.
- 3) Por Decreto del D.E. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- 4) Por Decreto del D.E. cuando se trate de adquisiciones de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- 5) Por decreto del D.E. cuando se trate de contratación de cemento Portland y pavimentación de calles, previo cotejo de precios.
- 6) Por Decreto del D.E. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CBA)


MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

RESPONSABILIDAD

Artículo 33): Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 34): Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

Artículo 35): Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 36): El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto general de Gastos Vigente, pudiéndose en el caso que sea necesario compensar créditos disponibles entre partidas de Erogaciones corrientes con partidas de capital..-
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada partida de Erogaciones que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el Cálculo de Recursos.-

Artículo 37): Autorízase al Departamento Ejecutivo a la emisión de cheques diferidos por hasta \$ 17.000.000.- (pesos Diecisiete millones) en forma constante durante el ejercicio año 2020.-

Artículo 38): Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Artículo 39): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ARIAS, 5 de Diciembre de 2019


 MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
 CONCEJO DELIBERANTE


 MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 220/2019
FECHA 06/12/2019

JAVIER DEFAGOT DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA INGRESO

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	245115,000.00
1.1	PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	107890,000.00
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	49355,000.00
1.1.1.01	PI	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	10000,000.00
1.1.1.02	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	7500,000.00
1.1.1.03	PI	CONTRIB. QUE INC.S/ESPECTÁC.Y DIVERSIONES PÚBLICAS	30,000.00
1.1.1.04	PI	CONTRIB. QUE INC.S/OCUP. Y COMERC. EN LA VIA PÚBL.	5,000.00
1.1.1.05	PI	INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL (MATADERO)	5,000.00
1.1.1.06	PI	CONTRIB. QUE INC. S/FERIAS Y REMATES DE HACIENDAS	5,000.00
1.1.1.07	PI	DERECHOS DE INSP. Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	5,000.00
1.1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS CEMENTERIOS (TRAS.SEPEL.)	30,000.00
1.1.1.09	PI	CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	5,000.00
1.1.1.10	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300,000.00
1.1.1.11	PI	CONTRIB. P/SERV.RELAT. A CONST. DE OBRAS PRIVADAS	150,000.00
1.1.1.12	PI	CONTRIB. POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA	8000,000.00
1.1.1.13	PI	TASA CORRESPONDIENTE A RODADOS 2020	9000,000.00
1.1.1.14	PI	DERECHOS DE OFICINA	5000,000.00
1.1.1.15	PI	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	300,000.00
1.1.1.16	PI	OCUPACIÓN ESPACIO AÉREO	20,000.00
1.1.1.17	PI	CONTRIB. POR INSP. Y VERIF. ANTENAS, TELEF, TV, ET	1000,000.00
1.1.1.18	PI	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	8000,000.00
1.1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	58535,000.00
1.1.2.02	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	34805,000.00
1.1.2.02.01	PI	CONCESIÓN NICHOS Y TERRENOS CEMENTERIO	85,000.00
1.1.2.02.02	PI	TRABAJOS A TERCEROS	400,000.00
1.1.2.02.03	PI	ALQUILER LOCALES TERMINAL DE OMNIBUS	150,000.00
1.1.2.02.04	PI	SERVICIOS DE AMBULANCIA	5,000.00
1.1.2.02.05	PI	INTERESES BANCARIOS	7200,000.00
1.1.2.02.06	PI	ECOCLUB	40,000.00
1.1.2.02.07	PI	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	40,000.00
1.1.2.02.08	PI	CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	15,000.00
1.1.2.02.09	PI	SUMINISTRO AGUA POTABLE	3900,000.00
1.1.2.02.10	PI	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	5,000.00
1.1.2.02.11	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	3200,000.00
1.1.2.02.12	PI	TASA CORRESPONDIENTE A RODADOS EJERC. ANT	6000,000.00
1.1.2.02.14	PI	PRODUCIDO FIESTA DE CARNAVAL 2019	8000,000.00
1.1.2.02.15	PI	PORCENTAJE MULTAS POLICIA CAMINERA	3600,000.00
1.1.2.02.16	PI	RECUPERO ASISTENCIA SALUD	600,000.00
1.1.2.02.17	PI	CONVENIO MINISTERIO SALUD DE LA PCIA.	600,000.00
1.1.2.02.18	PI	RECUPERO PROCURACIÓN	150,000.00
1.1.2.02.19	PI	PRODUCCIÓN RECOLECCIÓN RESIDUOS PATÓGENOS	800,000.00
1.1.2.02.20	PI	RECUPERO BENEFICIARIOS CASA DEL SUR	15,000.00
1.1.2.03	PI	MULTAS	800,000.00
1.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	22930,000.00
1.1.2.04.1	PI	PAVIMENTO EJERCICIOS ANTERIORES	300,000.00
1.1.2.04.2	PI	CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTACIÓN	190,000.00
1.1.2.04.4	PI	CORDÓN CUNETA Y MEJORADO	1400,000.00
1.1.2.04.5	PI	AGUA CORRIENTE	1040,000.00
1.1.2.04.6	PI	GAS NATURAL	20000,000.00
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	137225,000.00
1.2.1	PT	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	121900,000.00
1.2.1.02	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA AÑO 2019	90000,000.00
1.2.1.03	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA EJERCICIOS ANTERIORES	6000,000.00
1.2.1.05	PI	FO.FIN.DES - LEY 7850 Y MODIFICACIONES	18000,000.00
1.2.1.06	PI	FO.FIN.DES - AÑOS ANTERIORES	1300,000.00
1.2.1.07	PI	BONO CONCENSO FISCAL	2200,000.00
1.2.1.08	PI	FONDO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA 1	3500,000.00
1.2.1.09	PI	FONDO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA 2	900,000.00
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	11810,000.00
1.2.2.01	PI	SUB.Y SUBS.PCIALES.Y NAC.P/OTRAS INSTITUCIONES	850,000.00
1.2.2.02	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES	2000,000.00
1.2.2.03	PI	SUBVENCIÓN Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	1500,000.00
1.2.2.04	PI	SUBS.PCIAL.P/REFACCIÓN ESCUELAS- FODEMEEP	4000,000.00
1.2.2.05	PI	SUBSIDIO PROPASA PARA AGUA	250,000.00
1.2.2.09	PI	MINIST. AGRO-INDUSTRIA	10,000.00



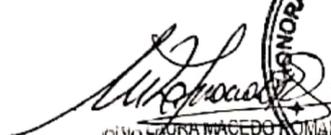
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

 MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI

 PRESIDENTE

 SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1.2.2.10	PI	SUP.GOB.PCIAL - BOLETO ESTUDIANTIL	200,000.00
1.2.2.12		PLAN AURORA	3000,000.00
1.2.3	PT	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	3515,000.00
1.2.3.02	PT	FONDOS PROVINIENTES DE S.M.A.S.	3515,000.00
1.2.3.02.1	PI	COMEDOR ESCOLAR - NIÑEZ	1000,000.00
1.2.3.02.2	PI	ANCIANIDAD	10,000.00
1.2.3.02.3	PI	OTROS INGRESOS	500,000.00
1.2.3.02.4	PI	AGENCIA CORDOBA SOLIDARIA	5,000.00
1.2.3.02.5	PI	PLAN SALUD - VARIOS	500,000.00
		PAICOR	1500,000.00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	53816,000.00
2.1	PT	USO DEL CREDITO	1471,000.00
2.1.2	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	1471,000.00
2.1.2.01	PI	DIRECC. DE VIVIENDA PLAN FOVICOR Y/O PLAN FEDERAL	200,000.00
2.1.2.02	PI	FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL	1000,000.00
2.1.2.04	PI	EMPRÉSTITO PÚBLICO	270,000.00
2.1.2.05	PI	BANCO PATAGONIA	1,000.00
2.2	PT	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	21645,000.00
2.2.2	PT	DE OTROS PRESTAMOS	21645,000.00
2.2.2.01	PI	PROYECTO VIVIENDAS NACIÓN	20000,000.00
2.2.2.02	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. EX-E.P.A.M.	10,000.00
2.2.2.03	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. 32 VIVIENDAS	80,000.00
2.2.2.04	PI	ADJUDICATARIOS PLAN FO.VI.COR. Y PLAN FEDERAL I	30,000.00
2.2.2.05	PI	REEMBOLSO PRÉSTAMOS PERSONAL POR JUBILARSE	5,000.00
2.2.2.06	PI	REEMBOLSO PRESTAMO PERSONAL MUNICIPAL	15,000.00
2.2.2.07	PI	OTROS PRÉSTAMOS	5,000.00
2.2.2.08	PI	REEM. PRESTAMOS ENTE INTERC. GAS. REG. RUTA 8	500,000.00
2.2.2.09	PI	REEMBOLSO VIVIENDAS HABITAT	1000,000.00
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	3900,000.00
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	2660,000.00
2.3.1.01	PI	HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00
2.3.1.02	PI	MUEBLES DE OFICINA, MÁQUINAS, MOBILAJES Y ARTEFAC.	10,000.00
2.3.1.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTES, VEHÍCULOS, CAMIONES, ETC.	80,000.00
2.3.1.04	PI	VENTA CARNETS, ETC	2000,000.00
2.3.1.05	PI	OTRAS VENTAS	10,000.00
2.3.1.06	PI	VENTA DE ELEMENTOS PROD. POR RECICLADO RESIDUOS	550,000.00
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	1240,000.00
2.3.2.01	PI	TERRENOS	200,000.00
2.3.2.02	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	1000,000.00
2.3.2.04	PI	EDIFICIOS	40,000.00
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	26800,000.00
2.4.2	PT	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	26800,000.00
2.4.2.01	PI	CAJA	800,000.00
2.4.2.02	PI	BANCOS	15000,000.00
2.4.2.03	PI	PLAZO FIJO	11000,000.00
3	PT	NO CLASIFICADOS	16050,000.00
3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	16050,000.00
3.1.1	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	20,000.00
3.1.1.01	PI	FONDO DE REPARO	10,000.00
3.1.1.02	PI	GARANTIA DE LICITACIÓN	10,000.00
3.1.2	PT	OTRAS CAUSAS	16030,000.00
3.1.2.01	PI	RETENCIÓN 18% APORTE PERSONAL	10000,000.00
3.1.2.02	PI	RETENCIÓN APROSS	3000,000.00
3.1.2.03	PI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	200,000.00
3.1.2.04	PT	OTRAS RETENCIONES	2830,000.00
3.1.2.04.1	PI	APORTE SINDICAL	300,000.00
3.1.2.04.2	PI	ADELANTOS DE SUELDOS	1500,000.00
3.1.2.04.3	PI	INGRESOS JUDICIALES PROCURACIÓN	30,000.00
3.1.2.04.5	PI	OTRAS RETENCIONES	700,000.00
3.1.2.04.6	PI	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	300,000.00
			314981,000.00





 MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
	1 PT	EROGACIONES CORRIENTES	199260,000.00
	1.1 PT	FUNCIONAMIENTO	141665,000.00
1.1.01	PT	PERSONAL	68677,000.00
1.1.01.01	PT	AUTORIDADES SUP.Y PERSONAL PERMANENTE	39767,000.00
1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	17985,000.00
1.1.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y H.T.C.	2200,000.00
1.1.01.01.01.01.01	PI	INTENDENTE	1200,000.00
1.1.01.01.01.01.02	PI	SECRETARIO DE GOBIERNO	1000,000.00
1.1.01.01.01.02	PT	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	5955,000.00
1.1.01.01.01.02.01	PI	ENCARGADO DPTO.CONTABLE	680,000.00
1.1.01.01.01.02.02	PI	ZDO. JEFE REGISTRO CIVIL (21)	100,000.00
1.1.01.01.01.02.03	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR JERÁRQUICO (19)	375,000.00
1.1.01.01.01.02.04	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR JERÁRQUICO (21 -24)	4800,000.00
1.1.01.01.01.03	PT	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	2060,000.00
1.1.01.01.01.03.03	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR III (16)	10,000.00
1.1.01.01.01.03.04	PI	ADMINISTRATIVO SUPERIOR IV (15)	2050,000.00
1.1.01.01.01.04	PT	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,000.00
1.1.01.01.01.04.02	PI	ADMINISTRATIVO AUXILIAR II (17)	10,000.00
1.1.01.01.01.05	PT	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	350,000.00
1.1.01.01.01.05.06	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN VI (5)	300,000.00
1.1.01.01.01.05.10	PI	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN X (1)	50,000.00
1.1.01.01.01.06	PT	PERSONAL PROFESIONAL	10,000.00
1.1.01.01.01.06.03	PI	PROFESIONAL III (20)	10,000.00
1.1.01.01.01.07	PT	PERSONAL TECNICO	2630,000.00
1.1.01.01.01.07.01	PI	TÉCNICO I (19)	2300,000.00
1.1.01.01.01.07.06	PI	TÉCNICO VI (12)	330,000.00
1.1.01.01.01.09	PT	MAEST.Y SERVICIOS GRLES.SUPERIOR	2650,000.00
1.1.01.01.01.09.01	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.SUP. I (15)	2050,000.00
1.1.01.01.01.09.05	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.SUP V (11)	350,000.00
1.1.01.01.01.09.06	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.SUP VI (10)	250,000.00
1.1.01.01.01.10	PT	PERSONAL DE MAEST.Y SERV.GRLES.	2110,000.00
1.1.01.01.01.10.04	PI	MAEST. Y SERV.GRLES. IV (5)	1200,000.00
1.1.01.01.01.10.07	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.VII (2)	10,000.00
1.1.01.01.01.10.08	PI	MAEST.Y SERV.GRLES.VIII (1)	900,000.00
1.1.01.01.01.12	PT	INSPECTORES	10,000.00
1.1.01.01.01.12.01	PI	INSPECTOR I (12)	10,000.00
1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	11162,000.00
1.1.01.01.02.01	PI	BONIFICACIÓN ESPECIAL	2,000.00
1.1.01.01.02.02	PI	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	850,000.00
1.1.01.01.02.03	PI	VIATICOS	300,000.00
1.1.01.01.02.04	PI	ANTIGUEDAD	4800,000.00
1.1.01.01.02.05	PI	TITULO	2300,000.00
1.1.01.01.02.06	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	710,000.00
1.1.01.01.02.07	PI	RIESGO E INSALUB. DE TAREAS	10,000.00
1.1.01.01.02.08	PI	SUBROGANCIA	10,000.00
1.1.01.01.02.09	PI	QUEBRANTO DE CAJA	220,000.00
1.1.01.01.02.10	PI	OTROS SUPLEMENTOS	1640,000.00
1.1.01.01.02.11	PI	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	300,000.00
1.1.01.01.02.12	PI	PERMANENCIA EN EL CARGO	10,000.00
1.1.01.01.02.13	PI	ASISTENCIA PERFECTA	10,000.00
1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2750,000.00
1.1.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	2750,000.00
1.1.01.01.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	5200,000.00
1.1.01.01.04.01	PI	APORTE 17% PERSONAL PERMANENTE	5200,000.00
1.1.01.01.05	PT	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	2650,000.00
1.1.01.01.05.01	PI	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (APROSS PERS. PERM.)	1400,000.00
1.1.01.01.05.02	PI	SEGUROS PERSONAL PERMANENTE	1250,000.00
1.1.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10,000.00
1.1.01.01.06.01	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	10,000.00
1.1.01.01.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	10,000.00
1.1.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS	10,000.00
1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	20160,000.00
1.1.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	13300,000.00
1.1.01.02.01.01	PI	PERSONAL CONTRATADO	3800,000.00
1.1.01.02.01.02	PI	PERSONAL CONTRATADO (TRIBUNAL DE FALTAS)	1400,000.00
1.1.01.02.01.03	PI	PERSONAL JORNALIZADO	8100,000.00
1.1.01.02.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	300,000.00
1.1.01.02.02.01	PI	OTROS SUPLEMENTOS	300,000.00
1.1.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1800,000.00
1.1.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	1800,000.00
1.1.01.02.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	2800,000.00
1.1.01.02.04.01	PI	APORTE 17% PERS.TEMP.EN TAREAS DE CONS.Y MANT.	2800,000.00
1.1.01.02.05	PT	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	1950,000.00
1.1.01.02.05.01	PI	FONDO MÉDICO ASISTENCIAL (APROSS PERS. TEMP.)	850,000.00
1.1.01.02.05.02	PI	SEGUROS PERSONAL TEMPORARIO	1100,000.00
1.1.01.02.06	PT	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO	10,000.00
1.1.01.02.06.01	PI	DEUDAS VARIAS	10,000.00
1.1.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	1900,000.00


 MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MARIA GUERRERO ROMAN
 PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1.1.01.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	4200,000.00
1.1.01.05	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	100,000.00
1.1.01.06	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	2000,000.00
1.1.01.07	PI	ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA	550,000.00
1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	28370,000.00
1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8834,000.00
1.1.02.02	PI	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS EN GENERAL	3446,000.00
1.1.02.03	PI	ÚTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERÍA	350,000.00
1.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA	100,000.00
1.1.02.05	PI	MATERIALES PARA CONSERVACIÓN	50,000.00
1.1.02.06	PI	ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	300,000.00
1.1.02.07	PI	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	600,000.00
1.1.02.08	PI	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PROD.FARMACÉUTICOS	10,000.00
1.1.02.09	PI	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	180,000.00
1.1.02.10	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	5500,000.00
1.1.02.11	PI	DEUDA BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	700,000.00
1.1.02.12	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	7000,000.00
1.1.02.13	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	1000,000.00
1.1.02.14	PI	GASTOS OPERATIVOS TRIBUNAL DE FALTAS	300,000.00
1.1.03	PT	SERVICIOS	44618,000.00
1.1.03.01	PI	ELECT.GAS Y AGUA CTE.EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	408,000.00
1.1.03.02	PI	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	600,000.00
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y POSTALES	1000,000.00
1.1.03.04	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	700,000.00
1.1.03.05	PI	COMISIONES Y SEGUROS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	1200,000.00
1.1.03.06	PI	ALQUILERES VARIOS	1400,000.00
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	50,000.00
1.1.03.08	PI	VIÁTICOS	300,000.00
1.1.03.09	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA	3500,000.00
1.1.03.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIONES	20,000.00
1.1.03.11	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3000,000.00
1.1.03.12	PI	SÉRVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	200,000.00
1.1.03.13	PI	ALUMBRADO PÚBLICO	8000,000.00
1.1.03.14	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	10,000.00
1.1.03.15	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	200,000.00
1.1.03.16	PI	OTROS SERVICIOS	12000,000.00
1.1.03.17	PI	DEUDA POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	800,000.00
1.1.03.18	PI	CRÉDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	7000,000.00
1.1.03.19	PI	GASTOS FUNCIONAMIENTO H.C.D.	40,000.00
1.1.03.20	PI	GASTOS FUNCIONAMIENTO H.T.C.	40,000.00
1.1.03.21	PI	PARA GESTIONES Y TRÁMITES DE TERCEROS	10,000.00
1.1.03.22	PI	GASTOS DÉBITOS BANCARIOS	300,000.00
1.1.03.23	PI	ADQUISICIÓN AGUA POTABLE- COOP. SUDESTE LTDA	3200,000.00
1.1.03.24	PI	MOVILIDAD DEPARTAMENTO EJECUTIVO	10,000.00
1.1.03.25	PI	GASTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD	10,000.00
1.1.03.26	PI	HONORARIOS PROCURACIÓN	20,000.00
1.1.03.27	PI	SERVICIOS EJECUT. POR TERCEROS (REC. RES. PATÓGEN	600,000.00
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	20,000.00
1.2.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	20,000.00
1.2.04.02	PI	CON ORGANISMOS PROV.ACUERDO GLOBAL Y DEV.LECOP	10,000.00
1.2.04.04	PI	CON OTROS ORGANISMOS	10,000.00
1.3	PT	TRANSFERENCIAS	57575,000.00
1.3.05	PT	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CTES.	57575,000.00
1.3.05.01	PT	AL SECTOR PÚBLICO	16430,000.00
1.3.05.01.02	PI	OTROS DESCENTRALIZACIÓN SALUD	16000,000.00
1.3.05.01.04	PI	A CENTROS VECINALES	20,000.00
1.3.05.01.05	PI	OTRAS TRANSFERENCIAS SECTOR PÚBLICO	10,000.00
1.3.05.01.06	PI	ENTE COOP. RECIP. MUNICIPIOS Y COMUNAS	400,000.00
1.3.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	41145,000.00
1.3.05.02.01	PI	MEDICAMENTOS, AYUDA SOCIAL Y ASIST. MÉDICA	5000,000.00
1.3.05.02.02	PI	SERVICIOS FÚNEBRES Y ADQUISICIÓN DE ATAÚDES	300,000.00
1.3.05.02.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	4400,000.00
1.3.05.02.03.02	PI	POLICÍA	550,000.00
1.3.05.02.03.03	PI	SERVICIOS DE AMBULANCIA	50,000.00
1.3.05.02.03.04	PI	BECAS	500,000.00
1.3.05.02.03.05	PI	PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA	200,000.00
1.3.05.02.03.06	PI	SUBSIDIOS OTRAS INSTITUCIONES	100,000.00
1.3.05.02.03.07	PI	SUBSIDIOS VARIOS	3000,000.00
1.3.05.02.04	PT	GASTOS CULTURALES Y TRIBUTOS CON AFECT.ESPECIAL	19400,000.00
1.3.05.02.04.01	PI	GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN	6000,000.00
1.3.05.02.04.02	PI	BANDA MUNICIPAL	700,000.00
1.3.05.02.04.05	PI	CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	400,000.00
1.3.05.02.04.06	PI	FIESTA DE CARNAVAL AÑO 2021	3000,000.00
1.3.05.02.04.07	PI	FIESTA DE CARNAVAL AÑO 2020	8000,000.00
1.3.05.02.04.08	PI	CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	200,000.00
1.3.05.02.04.09	PI	ECOCLUB	300,000.00
1.3.05.02.04.10	PI	ALIMENTO, MEDICACIÓN Y ATENCIÓN CANINA	700,000.00
1.3.05.02.04.11	PI	CICLISMO	100,000.00
1.3.05.02.05	PT	DEVOLUCIONES VARIAS	5,000.00
1.3.05.02.05.03	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	5,000.00
1.3.05.02.06	PT	S.M.A.S.	1030,000.00
1.3.05.02.06.01	PI	APOYO ESCOLAR, NIÑEZ	1000,000.00
1.3.05.02.06.02	PI	ANCIANIDAD	10,000.00
1.3.05.02.06.03	PI	OTROS EGRESOS	10,000.00
1.3.05.02.06.04	PI	PROGRAMA ALIMENTARIO PCIAL.DEL INTERIOR	10,000.00
1.3.05.02.07	PI	SUBSIDIO PARA PERSONAS DESOCUPADAS	10,000.00

Mariela
 MARIA BAUTISTA BONGIOVANNI
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MARIN, ALTA MAG. DR. ROMAN

1.3.05.02.08	PI	CREDITO ADICIONAL REFUERZO PARTIDAS	8000,000.00	
1.3.05.02.09	PI	COMEDOR INFANTIL Y ESCOLAR	300,000.00	
1.3.05.02.10	PI	BOLETO ESTUDIANTIL	200,000.00	
1.3.05.02.11		PAICOR	1500,000.00	
1.3.05.02.12		MERENDERO MUNICIPAL	1000,000.00	
	2	PT	99671,000.00	
	2.1	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	96451,000.00
		PT	INVERSION FISICA	22600,000.00
2.1.07	PT	BIENES DE CAPITAL	10000,000.00	
2.1.07.01	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	500,000.00	
2.1.07.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	10000,000.00	
2.1.07.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	2100,000.00	
2.1.07.07	PT	TERRENOS	1000,000.00	
2.1.07.07.01	PI	TERRENOS PARA VIVIENDAS	100,000.00	
2.1.07.07.02	PI	TERRENOS PARA PARQUE INDUSTRIAL	1000,000.00	
2.1.07.07.09	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	73851,000.00	
2.1.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	73851,000.00	
2.1.08.01	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	73851,000.00	
2.1.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	1400,000.00	
2.1.08.01.02.01	PT	CORDON CUNETA Y MEJORADO	500,000.00	
2.1.08.01.02.01.01	PI	PERS.Y SERV. - CORDÓN CUNETA Y MEJORADO	900,000.00	
2.1.08.01.02.01.02	PI	BIENES - CORDÓN CUNETA Y MEJORADO	700,000.00	
2.1.08.01.02.02	PT	OBRA INFRAESTRUCTURA LOTEOS TERRENOS	500,000.00	
2.1.08.01.02.02.01	PI	PERS.Y SERV. INFRAESTRUCTURA LOTEO	200,000.00	
2.1.08.01.02.02.02	PI	BIENES - INFRAESTRUCTURA LOTEO	1550,000.00	
2.1.08.01.02.03	PT	RED DISTRIBUCION AGUA CORRIENTE	1000,000.00	
2.1.08.01.02.03.01	PI	PERS.Y SERV. - RED DISTRIBUCIÓN AGUA CORRIENTE	550,000.00	
2.1.08.01.02.03.02	PI	BIENES - RED DISTRIBUCIÓN AGUA CORRIENTE	70201,000.00	
2.1.08.01.02.06	PT	OBRAS DIVERSAS (PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS)	1000,000.00	
2.1.08.01.02.06.01	PI	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	100,000.00	
2.1.08.01.02.06.02	PI	INFRAESTRUCTURA PARA PARQUE INDUSTRIAL	2000,000.00	
2.1.08.01.02.06.03	PI	BACHEOS	2000,000.00	
2.1.08.01.02.06.04	PI	PARQUIZACIÓN Y MEJORADO PLAZAS Y PLAZAS Y PASEOS	600,000.00	
2.1.08.01.02.06.05	PI	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS	20000,000.00	
2.1.08.01.02.06.06	PI	GAS NATURAL	3000,000.00	
2.1.08.01.02.06.07	PI	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN CEMENTERIO	4000,000.00	
2.1.08.01.02.06.08	PI	REFACCIÓN ESCUELAS	1000,000.00	
2.1.08.01.02.06.09	PI	PLAN AURORA	300,000.00	
2.1.08.01.02.06.10	PI	RED AGUA POTABLE BARRIOS CARENCIADOS	100,000.00	
2.1.08.01.02.06.11	PI	VIVIENDAS MUNICIPALES	100,000.00	
2.1.08.01.02.06.12	PI	CISTERNA	12000,000.00	
2.1.08.01.02.06.13	PI	OTRAS OBRAS	20000,000.00	
2.1.08.01.02.06.14	PI	PROYECTO VIVIENDAS NACIÓN	4000,000.00	
2.1.08.01.02.06.15	PI	PAVIMENTO NACIÓN	1,000.00	
2.1.08.01.02.06.16	PI	MINIST. AGRO-INDUSTRIA	2060,000.00	
	2.2	PT	INVERSION FINANCIERA	2060,000.00
2.2.09	PT	VALORES FINANCIEROS	1890,000.00	
2.2.09.01	PT	APORTES DE CAPITAL	1890,000.00	
2.2.09.01.01	PT	A INSTITUCIONES PUBLICAS	1000,000.00	
2.2.09.01.01.01	PI	FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL	890,000.00	
2.2.09.01.01.02	PI	1% 5/ COPARTIC. FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL	170,000.00	
2.2.09.02	PT	PRESTAMOS	170,000.00	
2.2.09.02.02	PT	OTROS PRESTAMOS	5,000.00	
2.2.09.02.02.01	PI	PRÉSTAMOS A PERSONAL C/ TRÁMITES JUBILATORIOS	15,000.00	
2.2.09.02.02.02	PI	PRÉSTAMOS A PERSONAL MUNICIPAL	15,000.00	
2.2.09.02.02.03	PI	OTROS PRÉSTAMOS	135,000.00	
2.2.09.02.02.04	PI	PREST.ENTE INTERC.GASOD. REG. RUTA 8	1160,000.00	
	2.3	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1160,000.00
2.3.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1160,000.00	
2.3.10.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	1100,000.00	
2.3.10.02.01	PT	POR PRESTAMOS DE OBRAS C/ ORGANISMOS PROVINCIALES	50,000.00	
2.3.10.02.01.01	PI	AMORT.DE LA DEUDA I.P.V. FO.VI.COR - PLAN FEDERAL	50,000.00	
2.3.10.02.01.02	PI	CONSOLIDACIÓN DEUDA SUP.GOB.PROVINCIAL	1000,000.00	
2.3.10.02.01.03	PI	FONDO PERMANENTE DE INVERSIÓN	60,000.00	
2.3.10.04	PT	CON OTROS ORGANISMOS	50,000.00	
2.3.10.04.01	PI	AMORTIZACIÓN E INTERESES EMPRÉSTITO	10,000.00	
2.3.10.04.02	PI	AMORT. BCO. PATAGONIA	16050,000.00	
	3	PT	NO CLASIFICADOS	16050,000.00
	3.1	PT	CUENTAS DE ORDEN	16050,000.00
3.1.11	PT	NO CLASIFICADAS	20,000.00	
3.1.11.01	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	10,000.00	
3.1.11.01.01	PI	FONDO DE REPARO	10,000.00	
3.1.11.01.02	PI	GARANTÍA DE LICITACIONES	16030,000.00	
3.1.11.02	PT	OTRAS CAUSAS	10000,000.00	
3.1.11.02.01	PI	RETENCIÓN 18% - APORTE PERSONAL	3000,000.00	
3.1.11.02.02	PI	RETENCIÓN A.P.R.O.S.S.	200,000.00	
3.1.11.02.03	PI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	2830,000.00	
3.1.11.02.04	PT	OTRAS RETENCIONES	300,000.00	
3.1.11.02.04.01	PI	APORTE SINDICAL	1500,000.00	
3.1.11.02.04.02	PI	ADELANTO DE SUELDOS	30,000.00	
3.1.11.02.04.03	PI	GASTOS JUDICIALES PROCURACIÓN	300,000.00	
3.1.11.02.04.04	PI	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	700,000.00	
3.1.11.02.04.05	PI	OTRAS RETENCIONES		
			314981,000.00	

Martín Bautista SONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO MARCELO TROYAN
SECRETARÍA MUNICIPAL CONCEJO DELIBERANTE